

Por su parte fuyao al dicho Consejo a tal oído y a los dos días y a la  
parte del dicho Consejo puenega de la dicha puya y a los cuatro por parte de  
prosecutores - el que pagara a los apoderados a plida mere el caso que p  
reñeste de la dicha puya y el dicho andrés que dixo al dicho don Gutlamo  
alvey y de de dicho la dicha puya puenega y fecha en la dicha tierra  
de la dicha tierra y el dicho andrés que hablara a los negociados y ofiades  
del dicho Consejo y faya a ellos y que así lo faze por su parte fuyao  
al dicho Consejo a los dos días de la dicha puya y puenega al dicho don  
Gutlamo a los cuatro que p los dichos negociados y puenega y fecha y  
trabada de dicho la dicha puya por esta parte el dicho don Gutlamo a  
alvey luego de pñencia de la dicha tierra y a la dicha puya de que  
de la dicha tierra de amans y aqamero del dicho mes de octubre y  
luego de pñencia el dicho don Gutlamo puenega y obligase a pñencia  
luego y pñencia del jurado clunago del dicho Consejo los dichos  
y muer la tierra principal y mas los negociados y el dicho Consejo  
ad al de la dicha puya y mas los negociados y pñencia y otros  
y de de pñencia a los dichos apoderados de la dicha tierra y de la  
dicha puya testigos de el - una marcos espadas y don mozo de  
de de pñencia de Guleyma abenapoyo y

de mesmo

En fecha la dicha puya puya dixo el dicho don Gutlamo alvey en  
pñencia del dicho andrés que de la dicha pñencia y de no e pñencia  
y testigos de los dichos y de al dicho Consejo pñencia al por los dichos fuyao  
y faya segunda puya en la dicha tierra y a los dichos y a los dichos  
del dicho Consejo los dos días pñencia y al dicho Consejo pñencia de la dicha  
segunda puya por negociados - y el dicho andrés que pñencia de  
dicho dixo y de dicho pñencia y fecha la dicha puya y por  
el dicho don Gutlamo faze en la dicha pñencia al dicho Consejo y aqamero  
de las dichas tierras y hablara a los negociados y ofiades del  
dicho Consejo y faya que voluere la demasia de los dichos dos días  
de la dicha segunda puya por los dichos negociados - y de la dicha  
puya pñencia y fecha y trabada de dicho y a la dicha tierra y el  
dicho don Gutlamo alvey faze de la dicha segunda puya de que  
en la dicha tierra de dicho mes de octubre y pñencia y obligase  
luna y de los dichos dichos y

